



CRITERIOS TECNICOS PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI 2017

Referencia normativa

En base a la siguiente normativa se establecen los criterios para la tramitación de todas las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Basauri;

- Ley 18/2008, de 23 de Diciembre, para la garantía de ingresos y para la Inclusión Social.
- Ley 4/2001, de 24 de Noviembre que modifica, regula las prestaciones económicas y los instrumentos orientados a la inclusión social y laboral.
- Decreto 147/2010, de 25 de Mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Decreto 4/2011, de 18 de Enero, de las Ayudas de Emergencia Social.
- Decreto 16/2017, de 17 de Enero, de modificación del Decreto de Ayudas d Emergencia Social.
- **Orden de 8 de Marzo de 2017, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales.**

1. Criterios generales

Las Ayudas de Emergencia Social (AES) tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Y tienen carácter subsidiario, debiendo solicitar previamente cualquier prestación o recurso al que tengan derecho.

Procedimiento de trámite

- Con carácter general se tramitará un concepto por solicitante, entendiéndose como un único concepto gastos de suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico, los gastos de agua, alcantarillado, basuras e IBI y el que contempla otros gastos comunes a la vivienda constituido por la cuota de comunidad de propietarios y los gastos relacionados con la seguridad de la propia vivienda como el seguro de hogar o la inspección técnica del edificio.





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

- Las solicitudes realizadas por los conceptos de alquiler antes del 30 de junio se ejecutaran en dos solicitudes anuales y por tanto dos concesiones en idéntico concepto en cumplimiento del art. 24 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las AES con el objeto de verificar si se siguen manteniendo los requisitos que motivaron la concesión.

En el caso de las personas que hagan su primera solicitud a partir de Junio, se hará una única solicitud y concesión por el segundo semestre del año en curso.

- La obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en concepto de AES, según Decreto 4/2011 de 18 de enero, prescribirá transcurridos cuatro años, que comenzarán a computarse desde el año de la concesión.

Requisitos de acceso

- ***No podrán acceder a las AES que se destinen a la cobertura de gastos de alquiler o gastos derivados de intereses o de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual las personas solicitantes cuando ellas mismas o cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:***

A) Tener una vivienda en alquiler o en propiedad que se considere incluida en alguno de los tipos de vivienda de protección pública, promocionada por el Gobierno Vasco u otras Administraciones públicas o entidades dependientes de éstas, en los términos previstos en la legislación vigente en el momento de la solicitud, salvo situaciones excepcionales entendidas así por los servicios sociales de base de cada municipio y justificadas mediante informe social adjunto al expediente de solicitud.

B) Disponer de una vivienda en propiedad o en usufructo y solicitar AES para la cobertura de gastos de alquiler de otra vivienda, aun cuando esta última constituyera su residencia habitual, salvo cuando se trate de personas que se hubieran visto obligadas a dejar su domicilio habitual por falta de accesibilidad en caso de una situación de discapacidad o agravamiento de la misma, por separación o divorcio u otras causas como desahucio o ser víctima doméstica, entre otras.

- Si el concepto solicitado es alquiler, es requisito imprescindible estar inscrito o haber solicitado la inscripción como solicitante de vivienda de alquiler en Etxebide, excepto, en los supuestos recogidos en el art. 5.1.





del Decreto 2/2010 de 12 de enero que regula la Prestación Complementaria de Vivienda.

- Cuando las ayudas se destinen a la cobertura de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual el periodo máximo para su concesión será de **máximo 5 años**. Este límite no será de aplicación a las personas titulares de pensiones de vejez.
- Son incompatibles con la prestación complementaria de vivienda las AES dirigidas a cubrir gastos de alquiler o cualquier otro gasto relacionado con la vivienda.

Requerimiento de documentación. Aclaraciones:

- En los casos que la solicitud la realice una persona que no ha estado empadronada durante el año completo en Basauri, se le requerirá certificado del municipio en el que ha figurado empadronado anteriormente, en el que haga constar si ha percibido o no AES, en dicho municipio durante el año en curso.
- Certificado de bienes inmuebles del país de origen. Si son beneficiarios de RGI y PCV, el último del que dispongan.
- Documentación de los menores de edad de la UC:

Para todos los menores de edad se solicitará certificado de Hacienda Foral y si disponen de libreta de ahorro, certificado bancario. Así mismo, a los mayores de 16 años se les solicitará también la vida laboral.

- Documentación para el concepto de intereses y amortización de préstamos: deberá acreditarse que la finalidad del préstamo es exclusivamente la adquisición de la vivienda habitual. En el certificado que emita la entidad bancaria deberá figurar expresamente la finalidad del préstamo; en caso de no figurar este dato, deberán presentar la escritura del préstamo hipotecario.





Determinación de ingresos y patrimonio

- A tenor del art. 5.e.1 del Decreto 4/2011 y el art.15 del Decreto 147/2010 de 25 de Mayo, para la determinación de rendimientos mensuales se tomará como referencia el mes en que se proceda a la solicitud. Cuando los ingresos anteriores a la solicitud superen los baremos de forma significativa se procederá a prorratearlos.
- La determinación de los rendimientos de la UC, con carácter general, se realizará tomando como referencia temporal el momento de la solicitud hasta final de año.
- La determinación de los porcentajes de ingresos a excluir del cómputo en concepto de **estímulos al empleo** no tendrá límite temporal hasta que Gobierno Vasco lo estipule mediante Decreto.
- En cuanto a la determinación de patrimonio nos atenderemos a la legislación vigente, Sección cuarta del Capítulo III del Decreto 147/2010, de 25 de Mayo de la Renta de Garantía de Ingresos.
- Un garaje o un trastero no anexo a su domicilio pero ubicado en el municipio, no se tendrá en cuenta a efectos de computo de segundo bien inmueble según el artículo 24 del Decreto 147/2010.

Suspensiones de RGI y PCV

- Las personas beneficiarias de RGI/PCV que tengan estas prestaciones suspendidas por un tiempo superior a tres meses podrán tener derecho a AES en concepto de necesidades primarias previa constatación y valoración de la necesidad de la Trabajadora Social. En los siguientes términos:

En ausencia total de ingresos, y con una suspensión de 12 meses, el máximo a conceder será de 1850 €. Si la suspensión es inferior, se prorrateará el máximo, 1850€, por el número de meses que dure la suspensión.

Con ingresos inferiores a la cuantía de RGI, y una suspensión de 12 meses, el máximo a conceder será de 1200€. Si la suspensión es inferior a 12 meses, se prorrateará esta cantidad por el número de meses que dure la suspensión.





2. Criterios por CONCEPTOS

1. Gastos de alquiler

Se tramita en dos solicitudes anuales: primer semestre (enero a junio) y segundo semestre (julio a diciembre).

Pensionistas: una única solicitud para todo el año.

- 1.1. Vivienda con un solo arrendatario, coarrendada o subarrendada con una sola UC solicitante el tope máximo será 250 euros mensuales, sin poder superar el 70% del precio del alquiler.
- 1.2. Vivienda coarrendada o subarrendada se admiten dos solicitudes. El límite para dos UC será 125 euros mensuales, sin poder superar el 80% del precio del alquiler.
- 1.3. Vivienda con contrato de hospedaje o pupilage, el límite de solicitudes es de dos y el límite de la ayuda será 125 euros mensuales.
- 1.4. Alojamiento en hoteles, hoteles-apartamento y pensiones, el límite será 250 euros mensuales. El límite de UC no será de dos, sino que vendrá dado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas.

2. Gastos derivados de Intereses y Amortización de Préstamos hipotecarios

Se tramita en dos solicitudes anuales, por semestres, excepto en aquellos casos que se pueda prever que la situación económica no se va a modificar en el año.

El límite será 250 euros mensuales sin poder superar el 70% de la cuota mensual.

El periodo máximo para la percepción de AES por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el ejercicio 2017. No se aplica en personas titulares de Pensiones de vejez.

3. Gastos de energía, debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible doméstico.

El límite será el determinado en la Orden, 900 euros anuales. En caso de dos UC hasta 450 euros anuales cada una.





4. Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda

El límite será de 900 € anuales. En el caso de dos UC hasta 450 € anuales cada una. Este concepto incluye gastos de agua, basura, alcantarillado, impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, así como los derivados de la cuota de comunidad de propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda.

5. Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda

Hasta 1850 € anuales. En el caso de dos UC 925 euros anuales cada una.

- Si la reparación es dentro del hogar la Trabajadora Social verificará la necesidad del gasto.
- **Obras en la Comunidad de Propietarios. Aclaraciones:**
 - Se informará sobre la subvención por obra del Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco (concede subvenciones y préstamos a fondo perdido). La solicitud está en F:/ BS/ Inclusión Social/ Vivienda /Ayudas para reformas.
 - Para tramitar la AES es necesario que, al menos, haya presentado la solicitud en Gobierno Vasco y aporte una copia. En los casos en que la Comunidad no haya presentado dicha solicitud (no siempre se cumplen requisitos o a veces no se gestiona adecuadamente) se aportará un certificado del administrador donde conste que no ha sido solicitada.
 - Se solicitará el presupuesto general de la obra y la cuantía a pagar por el interesado.
 - En relación a una obra o un presupuesto, se realizará una única concesión sobre el mismo.
 - Sólo se tramitará este mismo concepto en segundo año consecutivo, cuando la obra o el presupuesto sea distinto al año anterior. Por ejemplo, un año se arregla la fachada, el siguiente el tejado.
 - En función del gasto de la familia, se valorará la concesión:
 - Los presupuestos que superen los 3000€, el importe a conceder será el máximo establecido en normativa.
 - Los presupuestos inferiores a 3000€, se tramitará el 50% del gasto o en caso de que tenga la resolución de Gobierno Vasco la diferencia entre la subvención recibida hasta el gasto total, será una única concesión sobre el mismo presupuesto. Las AES seguirán el





criterio de complementariedad, no pudiendo entre ambas prestaciones superar el coste real de la reparación.

6. Gastos de mobiliario y de electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

Con carácter general el máximo a otorgar será el 50% de la cuantía máxima establecida en la Orden 925 euros anuales. No obstante, esta cantidad podrá ser minorada en la cantidad que la trabajadora social considere una vez valorada la necesidad.

Una sola UC hasta 925 euros anuales. En el caso de dos UC hasta 463 euros cada una.

Se requieren **dos** presupuestos, así como el riguroso cumplimiento del art. 10.1.c de realizar visita domiciliaria.

7. Gastos relativos a las necesidades primarias

Incluye gastos como vestido, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

1) Gastos de Audífonos, gafas y lentillas, se solicitarán **dos** presupuestos. Máximo 1850€ para audífonos y 800€ máximo gafas y lentillas.

2) Gastos dentales. Se solicitarán dos presupuestos.

Se incluyen gastos para cubrir necesidades de salud, en ningún caso necesidades estéticas: implantes, ortodoncias mayores de edad, higiene (también denominada: profilaxis y tartrectomía), excepto cuando forme parte del tratamiento, y piezas de porcelana; ni necesidades cubiertas por Osakidetza (extracciones también denominadas exodoncias)

- No se tramitarán ayudas de emergencia social para gastos dentales que ya hayan sido solicitados y subvencionados en el porcentaje que le hubiera correspondido en años anteriores.
- Con carácter general el máximo a otorgar será el 50% de la cuantía máxima establecida en la Orden, 925 euros anuales. No obstante,





esta cantidad podrá ser minorada o incrementada en la cantidad que la trabajadora social considere una vez valorada la necesidad, sin que en ningún caso exceda del máximo fijado en la Orden, 1.850 euros anuales.

- Menores de edad: se puede tramitar ortodoncias y el 100% de lo presupuestado siempre que no supere la cuantía máxima (1.850 euros anuales), según valoración de la trabajadora social.

3) Otros gastos: tratamiento logopeda, formación, a criterio de la trabajadora social sin superar el máximo establecido en la Orden.

8. Endeudamiento previo

Podrá ser derivado de impagos del año en curso o anteriores siempre y cuando no se hubieran recibido AES ni PCV para cubrir las deudas que han generado. El máximo anual será 3000 euros anuales. En el caso de dos UC. 1500 euros cada una. Los gastos de endeudamiento por alguno de los conceptos anteriores, recogidos en la Orden, no podrán superar las cuantías máximas de los mismos.

EXCEPCIONES

- Aquellos casos que **cumpliendo requisitos de acceso a AES**, no se ajusten estrictamente a los conceptos que define la Orden y técnicamente se consideren de grave exclusión social, serán informados a la Responsable Técnica para su resolución.





BASAURI
Udala · Ayuntamiento



Bandera
Berdea

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de AES finalizará el 24 de Noviembre del año en curso. Excepcionalmente se podrán tramitar solicitudes presentadas con fecha posterior, cuando la situación de emergencia haya sido detectada por la trabajadora social en fecha posterior al 24 de Noviembre, en cuyo caso la trabajadora social deberá justificar mediante informe este extremo así como la existencia de una urgente necesidad.

Basauri, 21 de Marzo de 2017

LA RESPONSABLE TECNICA
DE BIENESTAR SOCIAL


Fdo: Nuria Granel

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE POLITICA SOCIAL


Fdo: Amaia Plaza

EL DELEGADO DEL AREA
DE POLITICA SOCIAL


Fdo: Asier Iragorri Basaguren

